



CIRCULAR No. D P A-007/96

MINISTERIO PUBLICO

**PROCURADURIA DE LA
ADMINISTRACION**

A: LAS INSTITUCIONES ESTATALES
CON JURISDICCION COACTIVA.

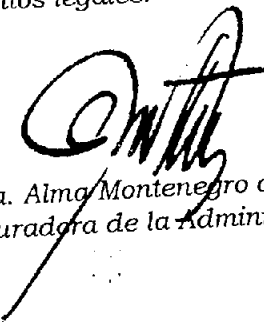
ASUNTO: GESTION DE COBRO Y RECAUDACION.

FECHA: 4 DE SEPTIEMBRE DE 1996

La Procuraduría de la Administración tiene la obligación de actuar en los juicios de la jurisdicción coactiva, en defensa del principio de legalidad, ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. En esta instancia se observa gran cantidad de casos prescritos invalidando la recuperación de los fondos reclamados. Las deficiencias anotadas tienen su origen en la falta de mecanismos adecuados y efectivos, para el cobro de los tributos a los contribuyentes morosos. Se considera obligante coadyuvar y acabar con estas anomalías, indicando algunas recomendaciones que faciliten la recaudación y el cumplimiento de las funciones de los empleados públicos responsables. Esta medida la hacemos en cumplimiento de la labor asesora preceptuada en el Artículo 217, numeral 5 de la Constitución Nacional.

Las orientaciones que se ofrecen al respecto son las siguientes:

- 1. Las instituciones, con jurisdicción coactiva, deberán hacer una revisión periódica e ininterrumpida de todos los estados de cuenta de sus contribuyentes, a fin de determinar la morosidad, y darle el trámite inmediato y oportuno al cobro coactivo, para evitar que pueda alegarse las excepciones de prescripción.*
- 2. Proveer del personal necesario a los Juzgados Ejecutores, Tesorerías y oficinas de cobro y recaudación.*
- 3. Mantener al día todos los informes sobre estados de cuenta de los contribuyentes y deudores, de manera sistematizada.*
- 4. Contar con un personal capacitado y eficiente en estos menesteres y capacitarlos constantemente sobre sus responsabilidades.*
- 5. Capacitar al contribuyente y comunidad en general de manera de crear conciencia sobre los beneficios que recibe la ciudadanía a través del uso de los ingresos por impuestos.*
- 6. Evaluar periódicamente la gestión de cobro y recaudación, a fin de revisar las variaciones o modificaciones respectivas.*
- 7. En los casos en donde sea inevitable el cobro coactivo, asegurarse de que el mismo reúna los requisitos que garanticen su recuperación, y que se presente atendiendo los requerimientos legales.*


Licda. Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración